



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
 NOTARIO Sto.
 Guayaquil

N° 714-2010



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
 ANÓNIMA DENOMINADA "AMAZONAS
 CAPITAL MANAGEMENT, ADMINIS-
 TRADORA DE FONDOS S.A.,
 AMAFON".-----

CUANTIAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO:-----

U.S.\$525,780.00.-----

CAPITAL SUSCRITO:-----

U.S.\$262,890.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del
 Ecuador, a los catorce (14) días del mes de
 Junio del año dos mil diez, ante mí, Abogado
 CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario
 Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen: por una
 parte, Economista don SERGIO RAÚL TORASSA
 BERTORINO, quien declara ser español, casado, en su
 calidad de Vicepresidente Ejecutivo-Gerente General del
 BANCO AMAZONAS S.A., calidad que legitima con el
 nombramiento inscrito, que presenta para que sea
 agregado a la presente, el mismo que declara que su
 nombramiento no ha sido modificado ni revocado,
 y que continúa en el ejercicio del cargo; y, por
 otra parte, el señor Abogado don HERNÁN JAVIER
 VERDUGA LUDEÑA, quien declara ser ecuatoriano,
 casado, en su calidad de Apoderado General de la
 Compañía WINDALE INTERNATIONAL INC, calidad que

~~28~~

1 legitima con los documentos que presenta para que
2 sean agregados a la presente; mayores de edad,
3 capaces para obligarse y contratar, ambos con
4 domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de
5 conocer doy fe, por haberme presentado sus
6 documentos de identificación; y, procediendo con
7 amplia y entera libertad y bien instruidos de la
8 naturaleza y resultados de esta escritura pública de
9 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, para su
10 otorgamiento me presentaron la minuta siguiente:

11 "S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de
12 Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
13 que contenga el siguiente Contrato de Constitución
14 de la sociedad anónima denominada "AMAZONAS
15 CAPITAL MANAGEMENT, ADMINISTRADORA DE FONDOS
16 S.A., AMAFON", el mismo que se encuentra contenido
17 al tenor de las siguientes cláusulas acordadas:
18 P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Comparecen al
19 otorgamiento de la presente escritura pública el señor
20 Economista Sergio Raúl Torassa Bertorino, por los
21 derechos que representa de BANCO AMAZONAS S.A., en
22 su calidad de Vicepresidente Ejecutivo - Gerente
23 General, tal como lo acredita con la copia de su
24 nombramiento certificado; y, el señor Abogado Hernán
25 Javier Verduga Ludeña, por los derechos que representa
26 de WINDALE INTERNATIONAL INC, en su calidad de
27 Apoderado General, tal como lo acredita con la copia
28 certificada de su escritura pública.- Los comparecientes



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

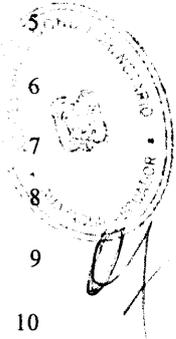
7- 2 -



1 son de nacionalidad española y ecuatoriana,
2 respectivamente, mayores de edad, hábiles para
3 contratar y obligarse, y domiciliados en la ciudad de
4 Guayaquil.- S E G U N D A.- CONTRATO DE
5 SOCIEDAD.- Los comparecientes manifiestan de
6 manera libre y voluntaria su decisión de constituir
7 una sociedad Administradora de Fondos denominada:
8 "AMAZONAS CAPITAL MANAGEMENT, ADMINISTRADORA
9 DE FONDOS S.A., AMAFON".- T E R C E R A.- ESTATUTO
10 SOCIAL: La compañía que por medio de este acto se
11 constituye "AMAZONAS CAPITAL MANAGEMENT,
12 ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A., AMAFON", se registrá
13 por las leyes ecuatorianas y por el presente Estatuto
14 Social.- C A P Í T U L O P R I M E R O:
15 DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO Y
16 NACIONALIDAD.- Artículo Uno.- DENOMINACIÓN
17 SOCIAL.- La compañía anónima que se organiza bajo
18 estos estatutos sociales se denominará: "AMAZONAS
19 CAPITAL MANAGEMENT, ADMINISTRADORA DE FONDOS
20 S.A., AMAFON".- Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL:
21 "AMAZONAS CAPITAL MANAGEMENT, ADMINISTRADORA
22 DE FONDOS S.A., AMAFON" tendrá por objeto dedicarse
23 únicamente y exclusivamente a lo siguiente: A)
24 Administrar Fondos de Inversión y, B) Representar
25 Fondos Internacionales de Inversión, y en general a
26 realizar actos y contratos permitidos por las leyes
27 ecuatorianas y que estén relacionados con dichas
28 actividades y que son propias de las Administradoras

28

1 de Fondos, y los que sean necesarios para el
2 cumplimiento de sus fines.- Artículo Tres: PLAZO DE
3 DURACIÓN.- "AMAZONAS CAPITAL MANAGEMENT,
4 ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A., AMAFON" tendrá
5 un plazo de duración de cien años que corren desde
6 la inscripción de su escritura pública de constitución
7 en el Registro mercantil del cantón Guayaquil, pero
8 este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e
9 inclusive disolverse y liquidarse voluntariamente antes
10 del vencimiento de este plazo, mediante resolución de la
11 Junta general de Accionistas, adoptada de acuerdo con
12 las disposiciones legales o en los casos previstos por
13 éstas. Artículo Cuatro: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-
14 La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. El
15 domicilio principal será la ciudad de Guayaquil,
16 República del Ecuador, lugar donde tendrá su asiento
17 principal, si perjuicio que se establezcan Sucursales,
18 Agencias u Oficinas en el país o en el exterior, para
19 atender las operaciones y negocios de esta sociedad
20 Administradora de Fondos.- C A P Í T U L O
21 S E G U N D O: DEL CAPITAL.- Artículo Cinco: CAPITAL
22 SOCIAL Y ACCIONES: El capital autorizado de la
23 compañía es de Quinientos veinticinco mil setecientos
24 ochenta dólares de los Estados Unidos de América
25 (U.S.\$525,780.00), y el Capital Suscrito y Pagado es de
26 doscientos sesenta y dos mil ochocientos noventa
27 dólares de los Estados Unidos de América
28 (U.S.\$262,890.00), el mismo que está dividido en



of



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 doscientos sesenta y dos mil ochocientos noventa
2 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
3 Estados Unidos de América (U.S.\$1.00) cada una de ellas,
4 numeradas de la cero cero cero cero cero uno a la
5 número doscientos sesenta y dos mil ochocientos
6 noventa. Cada Acción pagada da derecho a un voto en
7 la Junta General de Accionistas y a participar en las
8 utilidades de la compañía y a los demás derechos
9 que la Ley confiere a los accionistas. En caso de
10 acciones no liberadas, el voto se ejercerá en
11 proporción al valor pagado de cada acción. Las
12 acciones estarán representadas en títulos que serán
13 expedidos con la firma del Gerente General, pudiendo
14 comprender cada título una o más acciones. De
15 conformidad con lo dispuesto en la Ley de la
16 Compañía, se podrán emitir Certificados Provisionales
17 por cualquier número de acciones. Entregado el título
18 o certificado al accionista, este suscribirá recibo en el
19 correspondiente talonario. Los accionistas pueden
20 hacerse representar en la Junta General mediante carta
21 de autorización, carta de poder o poder, emitidos
22 mediante instrumento público o privado. Todo lo
23 relacionado con aumentos de capital, cesión de
24 acciones, pérdida o extravió de títulos acción, se
25 estará a lo dispuesto a la leyes, reglamentos y
26 resoluciones correspondientes.- C A P Í T U L O
27 T E R C E R O.- DE LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS Y DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO.-

28

[Firma manuscrita]

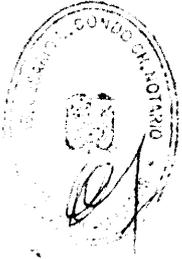
1 Artículo Seis: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y
2 REPRESENTACIÓN.- El gobierno de la compañía estará a
3 cargo de la Junta General de Accionistas, la que
4 constituye su órgano supremo y, a ella le corresponde
5 conocer y resolver sobre todo asunto que no este
6 expresamente atribuido a otro órgano social. La
7 administración de la compañía estará a cargo del
8 Directorio, del Gerente General, el Presidente Ejecutivo,
9 Apoderados debidamente facultados y autorizados; y, de
10 los demás funcionarios que según este Estatuto, los
11 Reglamentos y resoluciones que emitan los órganos
12 sociales, tengan a su cargo atribuciones administrativas.

13 Artículo Siete.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la
15 compañía estará a cargo del Gerente General, de
16 manera individual y sin el concurso de ningún otro
17 funcionario. Así mismo, la representación legal, judicial
18 y extrajudicial de la compañía podrá ser ejercida por el
19 Presidente Ejecutivo. Artículo Ocho.- DE LA JUNTA
20 GENERAL DE ACCIONISTAS, CLASES, CONVOCATORIA,
21 QUORUM, ACTAS.- La Junta General de Accionistas
22 es la más alta autoridad y órgano supremo de la
23 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
24 los accionistas, al Directorio, al Gerente General, al
25 Presidente Ejecutivo, Apoderados y demás funcionarios
26 y empleados de la compañía.- Estará presidida por el
27 Presidente Ejecutivo, y actuará de Secretario el Gerente
28 General o la persona que al efecto designe ad-hoc el



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 4 -



1 Presidente Ejecutivo.- En ausencia de dicho
2 funcionarios, actuarán en su lugar quienes legalmente
3 los subroguen en sus funciones.- La Junta General
4 se reunirá ordinariamente dentro de los noventa días
5 siguientes al cierre de cada ejercicio anual, en el
6 día, hora, lugar señalados en la correspondiente
7 convocatoria, para conocer y resolver sobre los
8 asuntos determinados en la Ley, en el presente
9 Estatuto y aquellos que sean propuestos por la
10 Administración.- La Junta General podrá reunirse
11 extraordinariamente cuando así fuere convocada, para
12 tratar exclusivamente los asuntos indicados en la
13 convocatoria, de acuerdo con las disposiciones legales.-
14 La Junta General también podrá reunirse y decidir
15 válidamente, en cualquier tiempo y lugar, aun sin
16 convocatoria previa, para tratar cualquier asunto,
17 siempre que cumpla con los requisitos establecidos
18 por la Ley de Compañías y Reglamento sobre Juntas
19 Generales de Socios y Accionistas de las compañías
20 de responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita
21 por Acciones y de Economía Mixta. La Junta General
22 de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria podrá ser
23 convocada por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente
24 General, mediante el correspondiente aviso de prensa,
25 de conformidad con lo dispuesto en la ley de
26 Compañías.- Para el Quórum de instalación de la
27 Junta General de Accionista Ordinaria o
28 extraordinaria, en primera o segunda o tercera

28

1 convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley de
2 Compañías y mas resoluciones societarias.- Salvo las
3 excepciones previstas en la Ley, las decisiones o Quórum
4 de decisión de las Juntas Generales de Accionistas serán
5 tomadas por mayoría de votos del capital pagado
6 concurrente a la reunión. Los votos en Blanco y las
7 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- El acta
8 de las deliberaciones y acuerdo de las juntas generales
9 llevaran la firma del Presidente y de quien actué como
10 Secretario de la misma. De cada junta se abrirá un
11 expediente con la copia del acta y demás documentos
12 que justifiquen que las convocatorias se hicieron en
13 la forma prevista en la Ley o en los estatutos. Se
14 incorporaran a dicho expediente los demás documentos
15 que hayan sido conocidos por la junta. Las actas se
16 llevaran a máquina en hojas debidamente foliadas.-

17 Artículo Nueve.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
18 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- UNO) Conocer y
19 resolver sobre el informe del Directorio, el informe del
20 Gerente General sobre los Estados financieros, destino
21 y/o distribución de utilidades, informe del Auditor
22 Externo e informe del Comisario correspondiente al
23 ejercicio anual. DOS) Nombrar por dos (2) años a los
24 Directores (miembros de Directorio) principales y
25 suplentes, al Presidente Ejecutivo, al Gerente General de
26 la compañía, al Auditor Externo, al Auditor interno, y
27 a los Comisarios; manteniendo la capacidad y
28 competencia de removerlos de manera individual o



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 5 -



1 conjunta a todos ellos. Al término del periodo que
2 fueron elegidos dichos funcionarios podrán ser
3 reelegidos indefinidamente. TRES) Fijar la remuneración
4 de los Directores, del Presidente Ejecutivo, del Gerente
5 General, y del Auditor Externo. CUATRO) Acordar
6 aumentos o disminuciones del capital autorizado.
7 CINCO) Reformar el presente Estatuto Social; SEIS)
8 Acordar la fusión, escisión, conversión, asociación,
9 modificación, traspaso de activos, disolución y liquidación
10 voluntaria de la sociedad. SIETE) Resolver los asuntos
11 no atribuidos a otro órgano y aquellos que el Directorio,
12 el Gerente General o Presidente Ejecutivo o los
13 Accionistas sometan a su consideración, OCHO) Dictar
14 las normas de carácter general relativas al régimen
15 interno de la compañía, y al manejo del capital,
16 haberes, propiedades, operaciones y negocios de esta
17 compañía; NUEVE) Decidir sobre la apertura o cierre
18 de Sucursales, Agencias y Oficinas de operaciones y
19 negocios; DIEZ) Resolver el pago de dividendos
20 anticipados; ONCE) Designar a los miembros del Comité
21 de Inversiones; y, DOCE) Aprobar los Reglamentos de
22 Operaciones y Manuales Administrativos y Operativos de
23 la Compañía e inclusive su propio reglamento, y definir
24 las atribuciones de los diversos órganos
25 administrativos y funcionarios, en caso de conflicto de
26 atribuciones; TRECE) Conocer y aprobar la creación de
27 diversos fondos; y, CATORCE) Las demás que establezca
28 la Ley, normas complementarias, y el presente

28

1 Estatuto. Las resoluciones de la Junta General obligan
2 aun a los accionistas ausentes y disidentes. Artículo
3 Diez.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará
4 compuesto mínimo por tres (3) vocales, designados por la
5 Junta General de Accionistas, así como sus
6 correspondientes suplentes. El Directorio en la primera
7 sesión inmediata siguiente a la Junta General de
8 Accionistas que lo constituyó, designará de entre los
9 vocales al Presidente y al Vicepresidente. Los directores
10 no podrán votar respecto de asuntos en los cuales
11 tengan interés personal ellos o sus parientes, dentro del
12 segundo grado civil de consanguinidad o primero de
13 afinidad o en caso de estar prohibida su intervención
14 legal o estatutariamente. Sus reuniones estarán
15 presididas por el Presidente del Directorio, y en
16 ausencia de este, por el Vicepresidente o por el director
17 que elija el Directorio. El Directorio tendrá por
18 Secretario a la persona que designe el Directorio de
19 entre sus miembros. Todas las decisiones del Directorio
20 se tomarán por mayoría absoluta de votos y se
21 consignarán en actas suscritas cada una de ellas por
22 quienes hayan actuado como Presidente y Secretario
23 del respectivo Directorio. El Directorio sesionará tantas
24 veces cuantas sea necesario, pero no menos de una vez
25 cada semestre a partir de la inscripción de la
26 constitución de esta compañía en el Registro
27 Mercantil del cantón Guayaquil, para lo cual el
28 Presidente Ejecutivo o Gerente General, convocará



Handwritten signature or initials.



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 6 -



1 oportunamente a cada uno de los Directores. Para el
2 Directorio pueda sesionar válidamente se requiere la
3 concurrencia de los tres Directores. El Directorio
4 integrado conforme lo antes mencionado, podrá reunirse
5 y decidir válidamente, pudiendo inclusive utilizar medio
6 tecnológicos modernos, tales como conferencia telefónica,
7 Internet o cualquier medio de audio o audiovisual o
8 vídeo transferencia, en forma simultánea cuando alguno o
9 algunos de sus miembros no se encuentren físicamente
10 en la sede social de la Compañía. Al Directorio podrá
11 ser invitado el Gerente General, quien sólo tendrá
12 voz informativa.- Artículo Once.- ATRIBUCIONES Y
13 DEBERES DEL DIRECTORIO.- a) Establecer la estrategia
14 política y directriz general de la Compañía, así como
15 aprobar el Plan estratégico, los planes operacionales y
16 presupuesto de cada ejercicio anual que deberán ser
17 presentado por el Gerente General; b) Autorizar al
18 Gerente General para la realización de actos o
19 contratos que impliquen cambios en la política delineada
20 por el Directorio en ejercicio de la atribución
21 constante en la letra "a" que precede; c) Conocer los
22 Reglamentos de Operaciones y Manuales Administrativos
23 y Operativos de la Compañía e inclusive su propio
24 reglamento, y sugerir cambios o reformas; d) Apoyar a
25 los miembros del Comité de inversiones; e) Resolver sobre
26 cualquier asunto que el Presidente Ejecutivo, Gerente
27 General o los Directores sometan a su consideración; f)
28 Presentar anualmente un informe de actividades a la

1 Junta General de Accionistas; incluyendo la
2 recomendación para la formación de reservas y del
3 reparto o no de utilidades anuales de la compañía; g)
4 Autorizar el otorgamiento de poderes generales o
5 especiales para representar a la Compañía; h) Ejercer
6 todas las demás atribuciones y deberes que por Ley o
7 por los presentes estatutos no están asignados a
8 cualquier otro organismo o funcionario; i) Sugerir la
9 creación de diversos fondos; j) Conocer los informes
10 bimensuales del Gerente General en la administración
11 de los negocios sociales; k) Definir y supervisar que las
12 practicas de buen gobierno corporativo, las normas de
13 prudencia y control; l) Cumplir con todos los demás
14 deberes y ejercer todas demás atribuciones que les
15 correspondan según la Ley, los presentes estatutos o
16 los reglamentos y resoluciones de la Junta General.-

17 Artículo doce.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

18 GENERAL Y DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Tanto el
19 Gerente General como el Presidente Ejecutivo, de
20 manera individual y sin el concurso de ningún otro
21 funcionario, ni con el consentimiento del otro, tendrán
22 cada uno de ellos las siguientes atribuciones y deberes:

23 UNO) Ejercer la representación legal, judicial y
24 extrajudicial de la compañía, con todas las facultades
25 legales necesarias para el efecto; DOS) Celebrar cuanto
26 documento fuere necesario, incluyendo escrituras públicas
27 de reformas del Estatuto; TRES) Celebrar y ejecutar los
28 convenios y contratos necesarios para cumplir con los



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 7 -



1 fines de la compañía, obrando dentro de las
2 atribuciones que le fije el presente Estatuto y las
3 facultades adicionales que le confiera la Junta
4 General o el Directorio; CUATRO) Constituir apoderados
5 generales o especiales y procuradores judiciales
6 generales, previa autorización del Directorio; CINCO)
7 Otorgar el uso de firmas autorizadas a los funcionarios y
8 empleados de la compañía, de acuerdo con las
9 necesidades de la compañía; SEIS) Dirigir los negocios,
10 operaciones y la marcha administrativa de la
11 compañía, de conformidad con las directrices de
12 carácter general acordadas por la Junta General de
13 Accionistas y/o por el Directorio; SIETE) Contratar y
14 remover a los funcionarios o empleados que sean
15 necesarios para el correcto funcionamiento de la
16 compañía, siempre que su designación o remoción no
17 sea de competencia de la Junta General o del
18 Directorio; OCHO) Firmar junto con el Contador los
19 balances y Estados Financieros de la compañía; NUEVE)
20 Presentar al Directorio un informe bimensual sobre
21 sus gestiones, operaciones, cuentas, negocios sociales,
22 etcétera; DIEZ) Elaborar el Plan estratégico, los planes
23 operacionales y presupuesto de cada ejercicio anual, los
24 Reglamentos de operación, Manuales Administrativos y
25 Operativos de la Compañía y su reformas, así como los
26 Reglamentos de cada Fondo; ONCE) Subrogarse
27 mutuamente en las funciones, en caso de ausencia de
28 uno de ellos; y, DOCE) Los demás que le correspondan

28

1 de conformidad con el presente Estatuto.- Tanto el
2 Gerente General como el Presidente Ejecutivo serán
3 individualmente responsable de los negocios,
4 operaciones y de la administración de la compañía, sin
5 perjuicio de la responsabilidad que, en cada caso y de
6 conformidad con las funciones determinadas en los
7 Manuales Orgánicos y Reglamentos Operativos de la
8 compañía así como del Manual del Comité de Inversiones,
9 corresponda a los demás funcionarios o empleados.

10 Artículo Trece.- DEL COMISARIO.- La compañía tendrá
11 un Comisario Principal y su Suplente, que serán
12 nombrados por la Junta General de Accionistas. Los
13 Comisarios no podrán ser empleados ni dependientes de
14 la compañía. Los Comisarios tendrán los deberes y
15 funciones determinados en las leyes y reglamentos
16 correspondientes, siendo la principal función la de
17 fiscalizar la administración de la compañía. Artículo

18 Catorce.- DEL AUDITOR INTERNO Y EXTERNO.- La Junta
19 General designará un Auditor Interno y otro Externo. El
20 Auditor Interno deberá permanecer un su cargo hasta
21 ser debidamente reemplazado. Tendrá la obligación de
22 velar porque las operaciones y procedimientos de la
23 Compañía se ajusten a la ley, estatutos reglamento
24 interno y a la técnica y vigilar porque se cumplan las
25 resoluciones de la Junta General y del Directorio. El
26 Auditor Externo será nombrado por la Junta General de
27 Accionistas y podrá ser removido por dicho Órgano. El
28 Auditor Externo tendrá los deberes y funciones



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 8 -

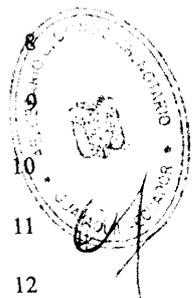


1 determinadas en las leyes y sus normas
2 complementarias. Artículo Quince.- COMITÉ DE
3 INVERSIONES.- La compañía para su función de
4 administradora en el caso de fondos administrados,
5 tiene un Comité de Inversiones, el mismo que estará
6 integrado por cinco (5) miembros, con sus respectivo
7 suplentes, elegidos por la Junta General de
8 Accionistas, por un periodo de un (1) año, con
9 posibilidad de reelección indefinida. Los miembros
10 elegidos podrán ser removidos a libre arbitrio de la
11 Junta General de Accionistas.- La Junta General de
12 Accionistas determinará quien presidirá de entre ellos
13 el Comité, así como el orden de subrogaciones, en
14 dicha función, con los demás miembros, en caso de
15 falta provisional o definitiva del Presidente del
16 Comité designado. El Comité de Inversiones tendrá bajo
17 su responsabilidad, la de definir las políticas de
18 inversiones de los fondos y supervisar su cumplimiento,
19 además de aquellas responsabilidades que determine
20 el estatuto y/o la Junta General de Accionistas de la
21 sociedad administradora. El Comité de Inversión se
22 reunirá en forma mensual, y cuando los negocios de la
23 compañía así lo requieran, previa convocatoria
24 realizada por cualquier medio por el Gerente General
25 de la compañía, con dos (2) días de anticipación, al
26 día fijado al de la sesión, salvo que todos sus
27 miembros decidan en forma unánime sesionar sin
28 necesidad de convocatoria previa. De la realización de

[Firma manuscrita]
28

[Firma manuscrita]

1 las convocatorias se deberá dejar constancia
2 documentada en el correspondiente expediente de
3 Actas. Cada miembro tendrá derecho a un voto en las
4 sesiones del comité de Inversiones, el mismo que podrá
5 sesionar válidamente con la participación de tres de
6 sus miembros. Las decisiones del Comité de Inversiones
7 deberán adoptarse por mayoría absoluta. Las sesiones
8 del Comité de Inversiones podrán llevarse a cabo en
9 cualquier lugar. En caso de que la sesión se haya
10 desarrollado con miembros presentes en el mismo lugar,
11 dentro o fuera de la sede social o domicilio de la
12 compañía, todos los participantes deberán suscribir la
13 correspondiente acta, surtiendo inmediato efecto. Las
14 sesiones del Comité de Inversiones también podrán
15 desarrollarse aunque los miembros del Comité de
16 Inversiones estén en lugares distintos, comunicados por
17 medios tecnológicos modernos, tales como conferencia
18 telefónica o videoconferencia, en forma simultánea
19 cuando alguno o algunos de sus miembros no se
20 encuentren físicamente en la sede social de la
21 compañía. En ese caso, se adoptará el siguiente
22 procedimiento: se dejará constancia en el acta de tal
23 particular. Las sesiones serán grabadas en medio
24 magnetofónico, debiendo conservar el Gerente General
25 de la compañía el correspondiente audio cintas. El acta
26 será elaborada en el lugar en que haya intervenido el
27 miembro que preside la Sesión del Comité, y será
28 remitida, por correo certificado, dentro del plazo de



A handwritten signature consisting of a series of loops and a long horizontal stroke.



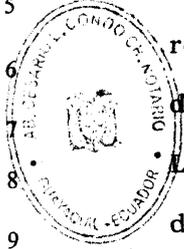
Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 9 -



1 cuatro (4) días a partir de la fecha de celebración de
2 la sesión, al lugar en que intervinieron los demás
3 integrantes que participaron simultáneamente en la
4 sesión para la firma de estos, en señal de confirmación
5 de que el acta contiene lo tratado en la sesión del
6 Comité. El acta debe llegar a la sede social de la
7 compañía con la totalidad de las firmas de los
8 miembros que intervinieron en la sesión, dentro del
9 plazo de quince (15) días contados a partir de la
10 celebración de la sesión. Las resoluciones adoptadas en
11 la correspondiente sesión del Comité de Inversiones
12 surtirán efecto a partir de la recepción en la sede
13 social de la compañía del Acta con las firmas de todos
14 los que participaron en la sesión. Artículo Dieciséis.-
15 INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social
16 suscrito de la compañía "AMAZONAS CAPITAL
17 MANAGEMENT, ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.,
18 AMAFON" queda fijado en la suma de doscientos
19 sesenta y dos/ ochocientos noventa/ de los Estados
20 Unidos de América (U.S.\$262,890.00) y distribuidos de las
21 siguientes manera: UNO) BANCO AMAZONAS S.A.,
22 suscribe doscientas sesenta mil doscientas sesenta y dos
23 (260.262) acciones ordinarias y nominativas de un
24 dólar de los Estados Unidos de América, cada una; DOS)
25 WINDALE INTERNATIONAL INC, suscribe dos mil
26 seiscientos veintiocho (2.628) acciones ordinarias y
27 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
28 América, cada una. Por dichas acciones, los dos

1 accionistas suscriptores respectivamente aportan y
2 pagan su valor en numerario, según consta del
3 Certificado de Integración de Capital. Artículo Diecisiete.-
4 UTILIDADES.- La formación del fondo de reserva y el
5 reparto de utilidades, será hecho por la Junta General a
6 recomendación del Directorio y de acuerdo con lo
7 dispuesto por la Ley.- Artículo Dieciocho.- DISOLUCIÓN.-
8 La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley
9 de Compañías o por voluntad de la mayoría de los
10 accionistas.- Artículo Diecinueve.- LIQUIDACIÓN.- Cuando
11 corresponda será la Junta General de Accionistas la que
12 nombrara un liquidador, y, hasta que lo haga actuara
13 como tal el Gerente General, o quien haga sus veces.
14 En el proceso de disolución y liquidación de la sociedad
15 administradora de fondos, se aplicarán las
16 disposiciones de la Ley de Compañías y sus normas
17 complementarias.- Artículo Veinte.- DECLARACIÓN
18 ADICIONAL.- Queda autorizado el Abogado Alejandro
19 Pazmiño Arias, para que realice todas las gestiones
20 y llevar a cabo todos los actos y tramites necesarios
21 para alcanzar la legal constitución y autorización de la
22 presente Compañía en formación, incluyendo su
23 correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y
24 su registro ante las entidades que por Ley esté obligada
25 a ser autorizada e inscrita para poder funcionar; y,
26 quedan auto convocados los accionistas fundadores a la
27 primera Junta General de Accionistas de dicha sociedad,
28 la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

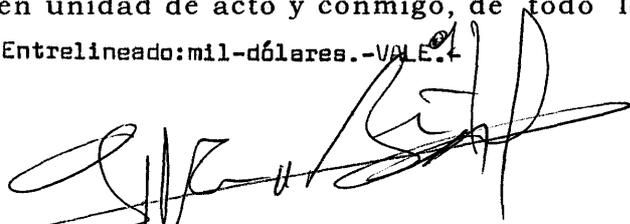


Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 10 -



1 gestiones realizadas en la constitución de la misma, así
2 como también para designar administradores y otros.-
3 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
4 formalidades de estilo para la perfecta validez y efecto
5 de la presente escritura publica.- (firmado) Alejandro
6 Pazmiño, ABOGADO ALEJANDRO PAZMIÑO ARIAS,
7 Registro número cinco mil setecientos cincuenta y uno-
8 Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
9 Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos
10 habilitantes correspondientes.- El presente contrato se
11 encuentra Exento de Impuestos, según Decreto Supremo
12 setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto
13 de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
14 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto
15 veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por
16 tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
17 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,
18 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a
19 fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron,
20 en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-
21 Entrelineado: mil-dólares.-VALE.-

22 
23
24 EC. SERGIO RAÚL TORASSA BERTORINO,
25 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL
26 Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AMAZONAS
27 S.A.- PASAPORTE ESPAÑOL # AE852228.-
28 R.U.C. BCO. # 1790221806001.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

H. Verduga
AB. HERNÁN JAVIER VERDUGA LUDEÑA, APODERADO
GENERAL DE LA CIA. WINDALE INTERNATIONAL INC.-
C.C. # 07-0324603-3.-
C.V. # 054-0030.-
R.U.C. CIA. # 0992213949001.-

C. Condo
AB. CESARIO L. CONDO CH.



NOTARIO

af



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790221806001
RAZON SOCIAL: BANCO AMAZONAS S.A.
NOMBRE COMERCIAL: BANCO AMAZONAS S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: TORASSA BERTORINO SERGIO RAUL
CONTADOR: MOSCOSO GRANJA MARIO LUIS

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 17/07/1975 FEC. CONSTITUCION: 17/07/1975
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 15/12/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAGUITO Calle: AV
AMAZONAS Número: 4430 Intersección: JOSE DE VILLALENGUA Edificio: AMAZONAS 100 Oficina: PB Referencia
ubicación: A DOS CUADRAS DEL CCNU Teléfono Trabajo: 022260400 Fax: 022255123 Apartado Postal: 17011211
Email: bamazonas@q.ecuanel.net.ec

DEBILIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 016 al 016

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: ROMENA

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 15/12/2009



GRANJA MARIO LUIS TORASSA BERTORINO SERGIO RAUL
CALLE DE LOS RIOS DEL SUR

al país

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790221806001
RAZON SOCIAL: BANCO AMAZONAS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 15/07/1975
NOMBRE COMERCIAL: BANCO AMAZONAS S.A. FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAGUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: 4430 Intersección: JOSE DE VILALENGUA Referencia: A DOS CUADRAS DEL CCNU Edificio: AMAZONAS 100 Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022260400 Fax: 022255123 Apartado Postal: 17011211 Email: bamazonas@q.ecuafnet.net.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 20/07/1981
NOMBRE COMERCIAL: BANCO AMAZONAS S.A. FEC. CIERRE: 10/07/2005
FEC. REINICIO: 11/07/2005

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARGUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: 238 Referencia: DIAGONAL A JUAN MARCET Manzana: 171 Edificio: SOROA Teléfono Trabajo: 042683500 Fax: 042653400

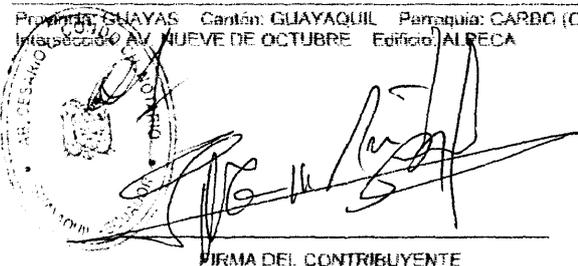
No. ESTABLECIMIENTO: 016 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 04/07/2005
NOMBRE COMERCIAL: BANCO AMAZONAS S.A. FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

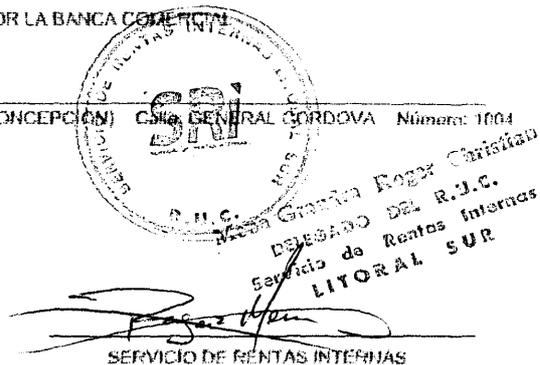
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: GENERAL GORDOVA Número: 1004 Intersección: AV. NUEVE DE OCTUBRE Edificio: ALRECA


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: ROMENA Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 15/12/2009



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992213949001
RAZON SOCIAL: WINDALE INTERNATIONAL INC.
NOMBRE COMERCIAL: WINDALE
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE REFERENCIA: VERDUGA LUDENA HERNAN JAVIER
CONTADOR: CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS ALJOMAR & C.C.S.A

FECH. INICIO ACTIVIDADES: 13/07/2000 FECH. CONSTITUCION: 13/07/2000
FECH. INSCRIPCION: 28/10/2001 FECHA DE ACTUALIZACION: 21/10/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INVERSION:

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Canton: BUAYAGUIL Parroquia: FAROJ Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. MIGUEL
ELIARO ALQUIAR Numero: SIN Manzana: SIN Bloque: TORRE A Edificio: TORRES DEL NORTE Piso: 3 Oficina:
307 Relato de ubicacion: ATRAS DEL HOTEL MILTON COLON Telefono Celular: 042697337

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

ANEXO DE COMINAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS

ANEXO RELACION DE PENDENCIA

DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE

DECLARACION ANUAL DE IVA



DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS:

JURISDICCION: R.U.C. REGION LITORAL SUR GUAYAS

CERRADOS:
DELEGADO DEL R.U.C.
Ochoa Rivadeneira Milton G
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur



Handwritten signature of the taxpayer

Handwritten signature of the tax authority representative

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Impuesto: 0992213949001

Lugar de emision: BUAYAGUIL, FRANCISCO Fecha y hora: 21/10/2009

Handwritten mark or signature



...le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992213949001
RAZON SOCIAL: WINDALE INTERNATIONAL INC.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 13/07/2000
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia GUAYAS Cantón GUAYAQUIL Parroquia TARQUI Ciudadela KENNEDY NORTE Calle: AV MIGUEL PRARPIO
ALCIVAR Número: SIN Referencia: ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON Manzana 506 Bloque: TORRE A Edificio:
TORRES DEL NORTE Piso: 3 Oficina: 307 Teléfono Trabajo: 042587337



DELEGADO DEL R.U.C.
Gchda Rivadeneira Milton G.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MCG0907040R Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 24/12/2008



GUAYAQUIL, 7 DE JUNIO DEL 2010.

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

AMAZONAS CAPITAL MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.,
AMAFON

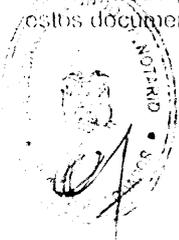
Abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS:

BANCO AMAZONAS S.A.	\$ 260,262.00
WINDALE INTERNATIONAL INC.	\$ 2,628.00
TOTAL	\$ 262,890.00

1000058292M

En consecuencia, el total de la aportación es de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América**. Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.



BANCO AMAZONAS S. A.
SUCURSAL MAYOR GUAYAQUIL

[Handwritten signatures]
FIRMAS AUTORIZADAS

[Handwritten mark]

Guayaquil, Octubre 29 del 2.009

Señor
SERGIO RAUL TORASSA BERTORINO
Ciudad.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para informarle que el Directorio del Banco Amazonas S.A. reunido el día miércoles 28 de Octubre del 2.009, en esta ciudad, tuvo el acierto de elegirlo para el cargo de Vicepresidente Ejecutivo-Gerente General de la Institución y como su representante legal, por el período de dos años. Siendo sus atribuciones las constantes en el artículo cuarenta y nueve de los Estatutos vigentes.

El Banco Amazonas S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el día treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Noveno del cantón Quito Doctor Mario Zambrano Saá, inscrita el diecisiete de julio del mismo año, en el Registro Mercantil del cantón Quito. Las atribuciones se encuentran en la escritura otorgada el 9 de Marzo del año 2.001, ante el Dr. Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 12 de Abril del 2.001.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.45 de los referidos estatutos, la representación legal la ejercen individualmente, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo-Gerente General, el Vicepresidente Ejecutivo-Gerente General Adjunto, y el Vicepresidente Ejecutivo-Subgerente General.

Aprovecho la oportunidad para expresarle nuestras felicitaciones y desearle el mejor de los éxitos en sus funciones.

Al pie de la presente sírvase manifestar su aceptación con el fin de legitimar su personería.

Atentamente,

Rafael Ferretti Benites
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Acepto el cargo para el cual se me ha elegido.- Guayaquil, Octubre 29 del 2.009.

SERGIO RAUL TORASSA BERTORINO
Pasaporte No.AE852228



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 13970 del Registro de Nombramientos Tomo No. 140

Quito, a 9 DIC. 2009

REGISTRO MERCANTIL



Raúl Caybor Secaira
Dr. Raúl Caybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



CERTIFICO; que la copia xerox es igual a su original
BOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAY-QUIL

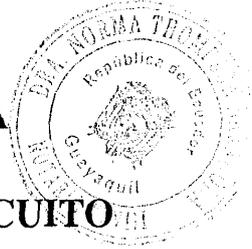
Diero G. Aycañ Vincenzini
Diero G. Aycañ Vincenzini
DOCTOR - NOTARIO

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

Lic. Diomedes Edgardo Cerrud
NOTARIO



TELEFONOS: 223-2974
223-2979
TELEFAX: 223-2982

E-mail.: deca_gc@cwpanama.n

COPIA Autentica

ESCRITURA No. 21,233 de 8 de Octubre de 2009

POR LA CUAL:

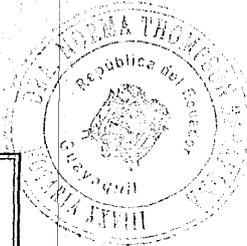
la sociedad WINDALE INTERNATIONAL INC., revoca el Poder General otorgado a favor del señor GUILLERMO ENRIQUE MACIAS ROCA mediante Escritura Pública número dos mil setecientos noventa (2,790) de nueve (9) de febrero del dos mil nueve (2009) y otorga Poder General a favor del señor HERNAN JAVIER VERDUGA LUDENA.

ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE.





NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES-----
----- (21,233) -----

POR LA CUAL la sociedad WINDALE INTERNATIONAL INC., revoca el Poder General otorgado a favor del señor GUILLERMO ENRIQUE MACIAS ROCA mediante Escritura Pública número dos mil setecientos noventa (2,790) de nueve (9) de febrero del dos mil nueve (2009) y otorga Poder General a favor del señor HERNAN JAVIER VERDUGA LUDEÑA.-----
-----Panamá, 8 de octubre de 2009.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy ocho (8) de octubre de dos mil nueve (2009) ante mí, Licenciado **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el señor **ANDRES MAXIMINO SANCHEZ**, varón, mayor de edad, panameño, casado, ejecutivo, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos-ciento veintiséis-seiscientos cincuenta y seis (2-126-656), a quien conozco, en su carácter de Presidente de la sociedad WINDALE INTERNATIONAL INC., sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a ficha tres cero dos cero siete cero (302070), rollo cuatro cinco nueve nueve cinco (45995), imagen cero uno dos ocho (0128), debidamente autorizado para este acto según consta en acta de una reunión de la Junta Directiva, celebrada el día ocho (8) de octubre de dos mil nueve (2009), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:-----

-----**PRIMERO:** Que la sociedad por este medio revoca el poder general otorgado a favor del señor GUILLERMO ENRIQUE MACIAS ROCA, mediante Escritura Pública número dos mil setecientos noventa (2,790) de nueve (9) de febrero del dos mil nueve (2009), de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.-----

-----**SEGUNDO:** Que la sociedad por este medio otorga Poder General a favor del señor HERNAN JAVIER VERDUGA LUDEÑA, ecuatoriano, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, portador de la cédula de ciudadanía número cero siete cero tres dos cuatro seis cero tres - tres (070324603-3), para que actuando individualmente, represente a la sociedad en la República del Ecuador y en cualquier otro país del mundo con

[Handwritten signature]



las más amplias facultades y en particular con las siguientes:-----

-----PRIMERO: Para que administre y gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semoviente, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.-----

-----SEGUNDO: Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.-----

-----TERCERO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.-----

-----CUARTO: Para que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine, apruebe o impugne y perciba y satisfaga los alcances que resulten de las mismas.-----

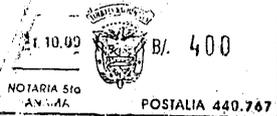
-----QUINTO: Para que abra, opere, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.-----

-----SEXTO: Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargarse de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.-----

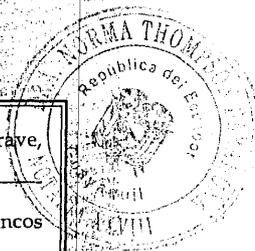
-----SEPTIMO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.-----

-----OCTAVO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoratícia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que





NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

-----NOVENO: Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno; y para que deposite y reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las constancias del caso.

-----DECIMO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

-----UNDECIMO: Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicte hasta obtener resolución definitiva.

-----DUODECIMO: Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas, de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.

-----DECIMO TERCERO: Para que compre, acepte, permute y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

-----DECIMO CUARTO: Constituya, modifique, prorrogue, liquide y disuelva sociedades

[Handwritten signature]



mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacte las bases por las cuales deberá regirse, suscriba acciones, las represente y perciba sus productos y, oportunamente, nombre administradores, liquidadores y peritos.-----

----DECIMO QUINTO: Tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.-----

----DECIMO SEXTO: Ejercite todos los derechos que emane de los contratos celebrados o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.-----

----DECIMO SEPTIMO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.-----

----DECIMO OCTAVO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tenga por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.-----

----DECIMO NOVENO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usará las siguientes:-----

----(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativas de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asimismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzas y recursos.-----

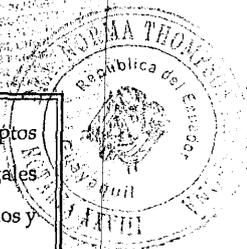


Handwritten initials or signature.





NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



---(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.---

---(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconveniones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que pida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación

of



e impugnar los que de contrario se establezca, para que se allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.

VIGESIMO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad.

VIGESIMO PRIMERO: Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ofertas.

VIGESIMO SEGUNDO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

VIGESIMO TERCERO: Para que sustituya en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

El acta que se protocoliza en la presente Escritura es del tenor siguiente:

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA

DE

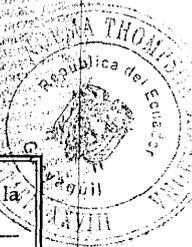
WINDALE INTERNATIONAL INC.

Una reunión de la Junta Directiva de WINDALE INTERNATIONAL INC. sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en



REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



10.09
B/ 400
NOTARIA 510
ANAMIA
POSTALIA 440.767

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 9 de febrero de 2009, a las 9:00 de la mañana.

Se encontraban presentes:

ANDRES M. SANCHEZ

MARCOSA MUÑOZ

MYRNA DE NAVARRO

quienes son todos los Directores de la sociedad y, como tales, decidieron llevar a cabo la presente reunión, renunciando al aviso previo.

El señor ANDRES M. SANCHEZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y el señor MARCOS A. MUÑOZ, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la reunión.

El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad revocar el poder general otorgado a favor del señor GUILLERMO ENRIQUE MACIAS ROCA, mediante Escritura Pública No. 2,790 de 9 de febrero de 2009, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá y otorgar un Poder General a favor del señor HERNAN JAVIER VERDUGA LUDEÑA, para que actuando individualmente; represente a la sociedad en la República del Ecuador y en cualquier otro país del mundo.

Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar al Presidente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y revoque el Poder General otorgado a favor del señor GUILLERMO ENRIQUE MACIAS ROCA, mediante Escritura Pública No. 2,790 de 9 de febrero de 2009, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá y otorgue un Poder General a favor del señor HERNAN JAVIER VERDUGA LUDEÑA, ecuatoriano, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, portador de la cédula de ciudadanía No. 070324603-3, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en la República del Ecuador y en cualquier otro país del mundo con las mas amplias facultades y en especial con las facultades generales que a bien se les otorguen.

No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.

(Firmado) Ilegible (Firmado) Ilegible

ANDRES M. SANCHEZ MARCOS A. MUÑOZ

Handwritten mark resembling a stylized 'd' or 't'.



145 REPUBLICA DE PANAMA
1257
2597

002.00

PR 1033

09

-----Presidente----- Secretario-----

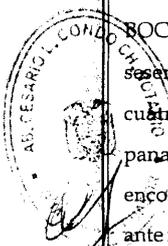
----- Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro Público de los Poderes Generales.-----

----- Leída como les fue en presencia de los testigos señores MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y LUIS MORALES, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

----- Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES ----- (21,233)-----

----- (Firmados) ANDRÉS MAXIMINO SANCHEZ-----MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA-----LUIS MORALES-----DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.-----

----- Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009).-----



[Signature]
Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por Diomedes Cerrud
3 quien actua en calidad Notario
4 y esta revestido del sello/timbre de 7



CERTIFICADO

5 EN Panamá ----- 6 el día 15 OCT 2009
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 84768
9 Sello/timbre ----- 10 Firma Diomedes Cerrud

Esta Autorización no
Implica responsabilidad
del documento

XU. Dra. JEAN YOLANDA BETRAN... Notaria Sexta del Cantón Guayaquil en ejercicio a la atribución que me confiere el Número 5 del art. 18 de la Ley Notarial, agregado por el Decreto Supremo 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R.O. No. 56 del 12 de Abril del mismo año. DOY FE: Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme con el documento que se me ha exhibido en cinco (5) hojas útiles, y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que en efecto se lleva en la notaria a mi cargo.

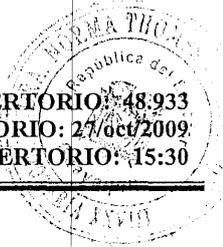


Guayaquil, 20 de octubre DEL 2009.

[Signature]



NUMERO DE REPERTORIO: 48.933
FECHA DE REPERTORIO: 27/oct/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:30



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintisiete de Octubre del dos mil nueve queda inscrita la presente escritura publica, que contiene **Revocatoria de Poder General**, que otorgó la compañía **WINDALE INTERNATIONAL INC.**, a favor de **GUILLERMO ENRIQUE MACIAS ROCA**; y, **Poder General** que otorga la compañía antes mencionada a favor de **HERNAN JAVIER VERDUGA LUDEÑA**, de fojas 107.369 a 107.377, Registro Mercantil número 20.620. 2.- Se tomó nota de esta escritura pública, a foja 21.116 del Registro Mercantil del 2.009, al margen de la inscripción respectiva. 3-. **Certifico:** Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número, 751-B un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 48933

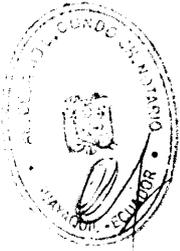


REVISADO POR: 



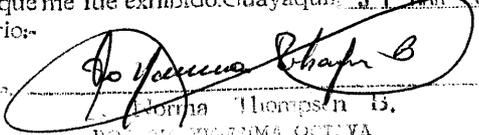

AB ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA





Yo, Abogada Norma Thompson B. Notaria 23ava. de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la Ley que me concede el artículo primero del decreto suplen No 2.386, publicado en el registro oficial No 504 del 12 de Mayo de 1.978; doy fe: que la presente de 06 foja es fotocopia del original, que me fue exhibido. Guayaquil: 31 MAR 2010

El Notario:-


Norma Thompson B.
NOTARIA XVIII





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7305834
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAZMIÑO ARIAS VICTOR ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/06/2010 4:28:04 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AMAZONAS CAPITAL MANAGEMENT, ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A., AMAFON APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/07/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Se otor_

gó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
que sello y firmo en veintiun fojas útiles xerox.- Guayaquil, ca-
torce de junio del dos mil diez.-



Cesario L. Condo Chiriboga
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Eo. del Canton
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original
de la presente, que por resolución número
SC.IMV.DJMV.DAYR.G.10.0004260, del señor Intendente de
Mercado de Valores de Guayaquil, de fecha veintiocho de Junio
del año dos mil diez, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas
pertinentes.- Guayaquil, dos de Julio del año dos mil diez.-

Cesario L. Condo Chiriboga
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Eo. del Canton
Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 33.825
FECHA DE REPERTORIO: 12/Jul/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:26

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha dieciséis de Julio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IMV.DJMV.DAYR.G.10.0004260, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Intendente Mercado de Valores de Guayaquil, Ing. Jorge Luis Barandearán Oyague**, el **28 de Junio del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AMAZONAS CAPITAL MANAGEMENT, ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A. AMAFON**, de fojas **74.563 a 74.606**, Registro Mercantil número **13.582**.

ORDEN: 33825



\$ 613.62

REVISADO POR:

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0021912

Guayaquil, 23 SEP 2010

Señor Gerente
BANCO AMAZONAS S. A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía
**"AMAZONAS CAPITAL MANAGEMENT, ADMINISTRADORA DE
FONDOS S. A. AMAFON"**, ha concluido los trámites legales previos
a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. Miguel Martínez Dávalos
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Cristina